



Departamento Jurídico
JVC/GMR
E4349/2022



SANTIAGO, 22 SEPTIEMBRE 2022

ORD. Nº 1632/2022

ANT.: 1. Oficio Ordinario Nº 707, de 23 de mayo de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia del Acuerdo Nº 7, de 17 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

2. Oficio Ordinario Nº 1249, de 28 de julio de 2022, de esta Secretaría de Estado.

3. Oficio Ordinario Nº 1522, de 25 de agosto de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, recibido en esta Secretaría de Estado el 29 de agosto de 2022.

MAT.: Remite respuesta.

DE: SERGIO HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente Nº 1, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia del Acuerdo Nº 7, de 17 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, a través del cual hizo presente a S.E. el Presidente de la República *“su extrema preocupación por el abuso del trato directo en las compras públicas que, prescindiendo de las mejores prácticas del derecho administrativo, aumenta la opacidad del gasto público y constituye un foco potencial de corrupción.”*.

Al respecto, mediante el oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para su conocimiento e informe.

A través del documento señalado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Compras y Contratación Pública remitió una respuesta, cuya copia se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SERGIO HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)



SERGIO HENRIQUEZ GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : 572S-UT0G-BF3N-07C9



Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Coordinación de Servicios Relacionados, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



SERGIO HENRIQUEZ GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **572S-UT0G-BF3N-07C9**



Departamento Jurídico
JVC/GMR
E4349/2022



SANTIAGO, 28 JULIO 2022

ORD. Nº 1249/2022

ANT.: Oficio Ordinario Nº 707, de 23 de mayo de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia del Acuerdo Nº 7, de 17 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva documentos para fines que se indican.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia del Acuerdo Nº 7, de 17 de mayo de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, a través del cual hizo presente a S.E. el Presidente de la República “*su extrema preocupación por el abuso del trato directo en las compras públicas que, prescindiendo de las mejores prácticas del derecho administrativo, aumenta la opacidad del gasto público y constituye un foco potencial de corrupción.*”.

Al respecto, por el presente se remiten los documentos citados en el antecedente para su conocimiento e informe en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : I4UB-SA05-OJF1-OECO

ORD. N°.: 1522

**MAT.: Responde oficio N° 1249/2022,
recibido en Oficina de Partes el 29 de
julio de 2022.**

SANTIAGO, 25 de agosto de 2022

**A : CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**DE : TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Mediante el oficio N° 1249/2022, recibido el 29 de julio de 2022, esa Secretaría de Estado ha solicitado a esta Dirección informar respecto del Acuerdo N° 7, de 17 de mayo de 2022, de la H. Cámara de Diputados, a través del cual se hizo presente a S.E. el Presidente de la República su preocupación por el abuso del trato directo en las compras públicas.

A continuación, se informará pormenorizadamente respecto de los puntos contenidos en el citado acuerdo.

I.- SUPUESTO USO ABUSIVO DEL TRATO DIRECTO EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

En el citado acuerdo la H. Cámara de Diputados hace presente su extrema preocupación por el supuesto abuso del trato directo en las compras públicas que, prescindiendo de las mejores prácticas del Derecho Administrativo, aumentan la opacidad del gasto público y constituyen un foco potencial de corrupción.

Respuesta ChileCompra:

A fin de dar respuesta a esta parte de la presentación, primeramente se expondrá sucintamente sobre la regulación de los tratos directos; luego se distinguirán las responsabilidades que en los tratos directos le competen a cada entidad compradora, precisando el rol de la Dirección ChileCompra en esos procesos; a continuación se expondrán las cifras sobre los tratos directos en www.mercadopublico.cl, a fin de dimensionar correctamente su importancia relativa dentro del sistema y entender cómo esas cifras se vieron afectadas por la pandemia, principalmente durante los años 2020 y 2021; y finalmente se resumirán las principales modificaciones al procedimiento de trato directo, contenidas en el proyecto de ley que moderniza el sistema de compras públicas, actualmente tramitándose en el Congreso.

1º) REGULACIÓN DEL TRATO DIRECTO:

Normas legales y reglamentarias:

El artículo 5º de la ley N° 19.886 dispone que la Administración del Estado adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. En este mismo orden de ideas, el artículo 9º de la ley N° 18.575 precisa que, en materia de procedimientos de contratación, la regla general es la licitación pública, teniendo la licitación privada y el trato directo el carácter excepcional.

Asimismo, el artículo 7º, letra c), de la citada ley N° 19.886 define al trato o contratación directa como "el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada."

En tal sentido, los artículos 8º de la ley N° 19.886 y 10 del reglamento de esa ley (en adelante "el Reglamento") enumeran y describen las causales fundadas que permiten justificar la concurrencia del trato o contratación directa. Dichas disposiciones establecen en total 20 causales, destacándose entre ellas las siguientes: no presentación de interesados en la licitación pública y privada previas (art. 8º, letra a., ley 19.886); la continuación de un contrato que haya debido terminarse anticipadamente (art. 8º, letra b., ley 19.886); emergencia, urgencia o imprevisto (art. 8º, letra c., ley 18.886); proveedor único (art. 8º, letra d., ley 18.886); proveedores con propiedad industrial o intelectual, o titulares de patentes (art. 7º, N° 7, letra e., Reglamento); prórroga o servicios conexos de contrato previamente suscrito (art. 7º, N° 7, letra a., Reglamento);

reposición, complementación o servicios accesorios a infraestructura previamente adquirida (art. 7º, Nº 7, letra g., Reglamento); consultorías estratégicas en consideración especial de las facultades del consultor (art. 7º, Nº 7, letra d., Reglamento); contrataciones en razón de seguridad y confianza en el proveedor (art. 7º, Nº 7, letra f., Reglamento); y costo de la licitación desproporcionado en relación al monto de la contratación (art. 7º, Nº 7, letra j., Reglamento).

En efecto, el artículo 49 del Reglamento preceptúa que sólo cuando concurren las citadas causales legales y reglamentarias, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada.

Por último, resulta relevante hacer mención al artículo 50, el que dispone que el respectivo acto administrativo que autoriza el trato directo deberá ser publicado en el Sistema de Información, dentro de 24 horas desde su dictación. Adicionalmente, el artículo 57, letra d), de dicho cuerpo reglamentario precisa que además de la resolución fundada, deben publicarse en el Sistema de Información la recepción y el cuadro de las cotizaciones; la orden de compra respectiva; el texto del contrato, si lo hubiere; el documento que dé cuenta de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos; y cualquier otro documento que la entidad licitante determine.

Jurisprudencia de la Contraloría General de la República:

La Contraloría General ha expresado en su jurisprudencia que al ser la licitación pública la regla general, las causales de trato directo son taxativas y de derecho estricto y por ende, deben constar en el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo, y acreditar su concurrencia. Así, debe ser el propio servicio quien califique y adopte la decisión fundada de proceder bajo la figura del trato directo en una determinada contratación, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (Dict. 45.730/03; 46.427/08; 61.883/09).

Adicionalmente, dicha Entidad Fiscalizadora ha precisado en su jurisprudencia que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamentan, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia (Dict. 651/2011).

Finalmente, cabe puntualizar que en las contrataciones directas debe tenerse en consideración que, atendido su monto, deberán sujetarse al trámite de toma de razón ante la Contraloría General, acorde a lo establecido en la resolución Nº 7, de 2019, de esa entidad, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación a la resolución Nº 16, de 2020, del mismo origen, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a ese trámite. A este respecto, esta última resolución señala que estarán afectos a toma de razón los tratos directos superiores a 10.000 UTM, cuya competencia territorial corresponda al Nivel Central de la Contraloría General; reduciéndose esos umbrales cuando la competencia territorial corresponda a Contralorías Regionales pertenecientes a regiones distintas a la Región Metropolitana.

Directivas de ChileCompra:

Cabe señalar que en virtud de los artículos 30, letra a), de la ley Nº 19.886, y 104 bis del reglamento de esa ley, la Dirección ChileCompra puede emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en las compras públicas. De este modo, la Dirección ChileCompra emite regularmente recomendaciones no vinculantes, denominadas "Directivas de Compra", dirigidas a las entidades públicas sujetas a dicha ley y a los funcionarios públicos que participen en los procesos de compra¹. Pues bien, cabe manifestar que varias de esas directivas contienen recomendaciones relacionadas a la correcta aplicación del procedimiento de trato directo, según se explicará a continuación:

- Directiva Nº 10: Con fecha 2 de octubre de 2008 esta Dirección emitió directiva con recomendaciones para la utilización del Trato Directo, siendo actualizada con fecha 3 de septiembre de 2021. Dicha directiva indica que el trato directo es un procedimiento particular, ya que sólo procede cuando no es posible usar la oferta del catálogo electrónico y siempre que concorra alguno de los casos taxativamente establecidos en la ley Nº 19.886 para no concretar la adquisición del bien o servicios a través de licitación pública. La directiva expone los casos en que procede el trato

¹ <https://www.chilecompra.cl/category/centro-de-documentacion/normativa/directivas-de-compra/>



directo, describe los tipos de tratos directos y la información que debe publicarse en el Sistema de Información.

- Directiva N° 26: Con fecha 5 de abril de 2019 la Dirección ChileCompra emitió directiva que contiene recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios. En su punto N° 3 se indica que aunque la ley no establezca la obligatoriedad de solicitar tres cotizaciones a proveedores distintos en todas las causales de trato directo, con el objetivo de obtener mejores precios, se recomienda solicitar igualmente dichas cotizaciones. A su vez, en el caso de proveedores únicos, se recomienda realizar un análisis de mercado e investigar los precios y las demás condiciones comerciales que ese mismo proveedor ofrece a otros clientes públicos o privados.
- Directiva N° 28: Con fecha 9 de mayo de 2019 la Dirección ChileCompra emitió directiva que contiene Código de Ética sobre la Probidad en Compras Públicas, en el que se recomienda a los funcionarios de las entidades compradoras utilizar el mecanismo de trato directo en forma restrictiva y debidamente fundada (punto 3.1, letra b.).
- Directiva N° 36: Con fecha 19 de junio de 2020 la Dirección ChileCompra emitió directiva que contiene recomendaciones para las entidades compradoras sobre la utilización del trato directo en casos de emergencia, con motivo de la pandemia de covid-19. En la directiva se indica que a efectos de fundar adecuadamente la utilización de la causal de emergencia, se recomienda hacer referencia en el respectivo acto administrativo a los decretos relativos a la situación de alerta sanitaria y de catástrofe. Sin embargo, se agrega que la mera alusión a los indicados decretos no resulta suficiente para la configuración de la causal, siendo necesario, además, incorporar en el acto administrativo fundado, los argumentos de hecho y de derecho en que el trato directo se sustenta y adjuntar a la respectiva orden de compra los antecedentes que sean necesarios. De este modo, se requiere una acreditación fehaciente y documentada de las razones que la sustentan, fundamento que debe expresarse en el acto administrativo que autoriza el trato directo, en forma íntegra, de modo tal que este último se baste a sí mismo.

2º) RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS EN LA UTILIZACIÓN DE LOS TRATOS DIRECTOS:

A este respecto, cabe señalar que si bien a esta Dirección le compete administrar el Sistema de Información a través del cual se desarrollan los procesos de adquisición de las entidades públicas, en virtud del artículo 18 de la ley N° 19.886, es a cada una de esas entidades a quien corresponde adoptar autónomamente sus decisiones en orden a qué, cómo y cuándo comprar, sin que ChileCompra intervenga en esas decisiones.

En efecto, el artículo 49 del Reglamento preceptúa que cuando concurren las causales legales y reglamentarias, son las propias entidades las que deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada, siendo responsabilidad de cada entidad acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición directa.

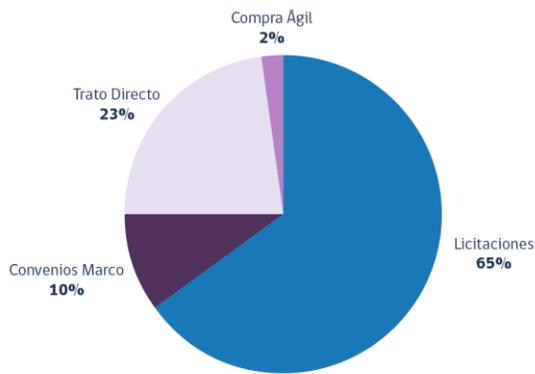
Por último, y en este mismo orden de ideas, debe recordarse que el artículo 58 del Reglamento dispone que será responsabilidad de cada entidad compradora mantener actualizada la información que publican en el Sistema de Información, mientras que su artículo 60 añade que cada usuario del Sistema de Información será única y exclusivamente responsable por la veracidad e integridad de la información que dicho usuario publica en el Sistema de Información.

3º) CIFRAS SOBRE LOS TRATOS DIRECTOS EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL:

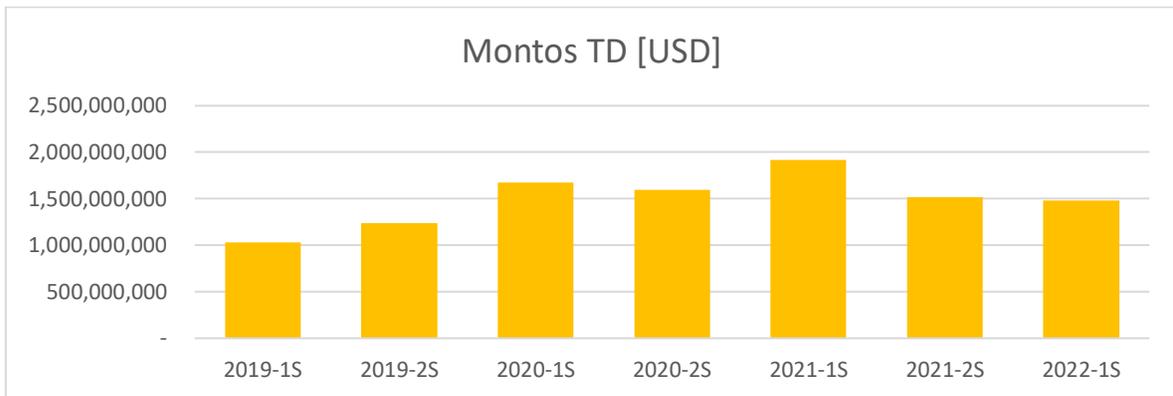
Durante 2021 se transaron a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, US\$ 15.015 millones, de los cuales US\$ 3.438 millones correspondieron a tratos directos, esto es, un 23 % de las transacciones². El resto de las transacciones en el sistema, correspondientes al 77 %, se originaron en procedimientos con mayores grados de competencia, como la licitación pública, la licitación privada, el convenio marco y la Compra Ágil, según se demuestra en el siguiente gráfico:

² US\$9.734 millones en Licitaciones Públicas; US\$1.512 millones en Convenios Marco; US\$308 millones en Compra Ágil; y US\$23 millones en Licitaciones Privadas.





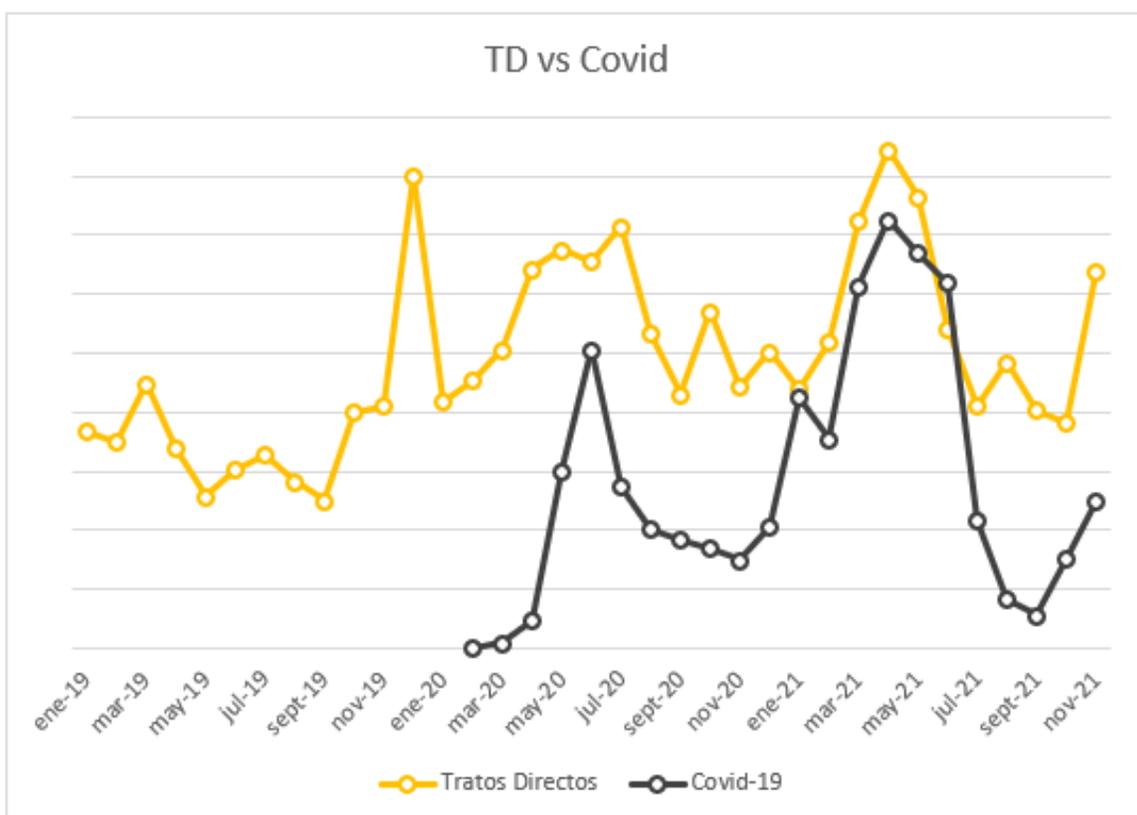
Cabe puntualizar que se evidenció un aumento del porcentaje de tratos directos durante los años 2020 y 2021 (el 2020 ascendió al 27% del gasto total y el 2021 al 23 % del gasto total), en comparación a los años anteriores, lo que presenta una correlación con la alerta sanitaria generada por la pandemia de Covid-19.³ Por otro lado, durante el primer semestre del presente año, en la medida que la crisis sanitaria ha venido disminuyendo gradualmente en sus niveles de incidencia y gravedad, el porcentaje de tratos directos ha tendido a normalizarse, correspondiendo al 18 % del gasto total, acercándose a los porcentajes previos a la pandemia.⁴ Lo recién reseñado puede verse representado en los siguientes gráficos:



³ Durante el 1er semestre de 2020 los montos transados originados en tratos directos correspondieron a US\$ 1.675,9 millones; durante el 2do semestre de 2020 a US\$ 1.597,5 millones; durante el 1er semestre de 2021 a US\$ 1.917,3 millones; y durante el 2do semestre de 2021 a US\$ 1.519,8 millones.

⁴ Durante el 2do semestre de 2019 los montos transados originados en tratos directos correspondieron a US\$ 1.237,5 millones; mientras que en durante el 1er semestre de 2022 los montos transados originados en tratos directos correspondieron a US\$ 1.479,6.





A mayor abundamiento, cabe señalar que durante los años 2020 y 2021 pudo apreciarse un aumento en los tratos directos fundados en la causal de emergencia, lo que también puede correlacionarse con la pandemia de Covid-19 (54 % en 2020 y 49 % en 2021).

4º) PROPUESTAS DE MEJORAS REGULATORIAS A LOS TRATOS DIRECTOS:

Por otro lado, cabe señalar que con fecha 29 de marzo de 2021 el Ejecutivo ingresó al Congreso el proyecto de ley, Boletín N° 14137-05, que moderniza el sistema de compras públicas. El proyecto de ley se encuentra actualmente en segundo trámite constitucional, en el Senado.

Dentro de los principales focos del proyecto de ley se encuentra fortalecer los principios de probidad y transparencia en los procesos de compra del Estado, para lo cual, entre otras reformas, se establecen mayores requisitos y exigencias para la realización de tratos directos. Entre las principales modificaciones relacionadas con los tratos directos, cabe destacar:

- Se refuerza el principio consistente en que la licitación pública es la regla general, siendo el trato directo un procedimiento excepcional, debiendo autorizarse mediante acto administrativo fundado.
- Se establecen requisitos más exigentes para realizar un trato directo en caso de que se pretenda justificar que existe un solo proveedor del bien o servicio.
- Se refuerza regulación de la causal de trato directo de urgencia, emergencia e imprevisto.
- Se establece de manera explícita la función de ChileCompra consistente en monitorear los tratos directos.
- Se fortalece la regulación de planes de compra, de modo de limitar al máximo el surgimiento de necesidades imprevistas de adquisición.

II.- OPACIDAD EN ÓRDENES DE COMPRA PUBLICADAS EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL:

En segundo lugar, haciendo referencia a una materia más específica, la H. Cámara de Diputados manifiesta su preocupación acerca de la opacidad que afectaría a las órdenes de compra asociadas al cambio de mando, de las cuales sólo 3 se encontrarían disponibles en la plataforma www.mercadopublico.cl. Asimismo, se añade que, debido a supuestas limitaciones de dicha plataforma, no se permitiría descargar la totalidad de órdenes de compra entre dos fechas.

Respuesta ChileCompra:



Resulta necesario hacer presente que en virtud del artículo 98 de la Constitución Política y de los artículos 5º, 6º y 9º de ley N° 10.336, la facultad de interpretar, así como la de fiscalizar la aplicación de las normas administrativas que rigen a los órganos de la Administración del Estado corresponde a la Contraloría General de la República, y no a esta Dirección.

Asimismo, cumple añadir que corresponde a esta Dirección administrar el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del cual, los organismos públicos deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras. En tal contexto, cabe reiterar que entre las obligaciones de las entidades compradoras se encuentra la de publicar de manera íntegra y oportuna todos los antecedentes y documentos que sustentan la compra. Así, esta Dirección sólo puede informar respecto de los antecedentes publicados en la plataforma por las entidades compradoras. Por lo tanto, en relación a las órdenes de compra efectuadas en el marco del cambio de mando presidencial, se procederá a continuación a informar sobre sus montos, proveedor contratado, fecha de envío, descripción de los servicios contratados y acto administrativo asociado, en base a los antecedentes publicados en su oportunidad por la respectiva entidad compradora.

Habiendo señalado lo anterior, efectuada la correspondiente búsqueda en el Sistema de Información, esta arrojó 35 órdenes de compra, por un monto total de \$469.976.234, que pueden vincularse al cambio de mando. La totalidad de dichas órdenes de compra se encuentra accesible y disponible para descarga desde la plataforma www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual, se adjunta a este oficio una planilla Excel con el detalle de esta información.

Ahora bien, acerca de las dificultades experimentadas para acceder a la información sobre las mencionadas compras, cumple con informar que esta Dirección disponibiliza a la ciudadanía datos completos y detallados de las compras realizadas por organismos del Estado a través de diversos medios. En este sentido, para efectuar búsquedas exhaustivas o más amplias que las que admite el buscador de www.mercadopublico.cl, se recomienda utilizar los múltiples recursos y funcionalidades de búsqueda que entrega el portal de Datos Abiertos de ChileCompra. Empleando este portal, a continuación, se entregan las orientaciones correspondientes para obtener información detallada de las órdenes de compra comprendidas entre dos fechas

1. Ingresar a <https://datos-abiertos.chilecompra.cl/>
2. Acceder a la sección de "Archivos descargables con datos de compras públicas", destacado a continuación:

ChileCompra Mercado Público Capacitación Datos Abiertos Centro de Ayuda

Dirección ChileCompra Inicio Organismos compradores Información regional Descargas Sobre Datos Abiertos

Te damos la bienvenida al nuevo sitio de Datos Abiertos de ChileCompra

¿Qué estás buscando?

Transacciones de todos los organismos compradores
Revisa en detalle toda la información de compras que realiza cada organismo comprador del Estado.

Archivos descargables con datos de compras públicas
Accede a los reportes de órdenes de compra, licitaciones y otros procesos de compra en formato csv.

3. Utilizando el buscador de la parte inferior podemos elegir al organismo, la clase de reporte y el período:

DESCARGA DE REPORTES

DESCARGA MASIVA POR URL

Utiliza los filtros y descarga archivos comprimidos con formato .7z que contienen los reportes de órdenes de compra y/o licitaciones. Los reportes de órdenes de compra están separados por mecanismo de compra, y los de licitaciones separados por mes.

La información estará disponible para aquellos organismos compradores que cuenten con datos, considerando que hay organismos que en ciertos años y/o semestres no cuentan con datos de transacciones.

Organismo comprador	presidencia
TIPO DE REPORTE	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Copia la siguiente URL en tu navegador o descarga directamente el archivo

[https://\[TipoReporte\].s3.amazonaws.com/entcode/\[Año\]/\[Semestre\]/\[Nombr...](https://[TipoReporte].s3.amazonaws.com/entcode/[Año]/[Semestre]/[Nombr...)

Descargar archivo

[?](#) Conoce como se construye esta URL [?](#) Vista previa del reporte

4. Para luego descargar el archivo

DESCARGA DE REPORTES

DESCARGA MASIVA POR URL

Utiliza los filtros y descarga archivos comprimidos con formato .7z que contienen los reportes de órdenes de compra y/o licitaciones. Los reportes de órdenes de compra están separados por mecanismo de compra, y los de licitaciones separados por mes.

La información estará disponible para aquellos organismos compradores que cuenten con datos, considerando que hay organismos que en ciertos años y/o semestres no cuentan con datos de transacciones.

Organismo comprador	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
TIPO DE REPORTE	AÑO	SEMESTRE
Órdenes de compra	2022	Primer semestre

Copia la siguiente URL en tu navegador o descarga directamente el archivo

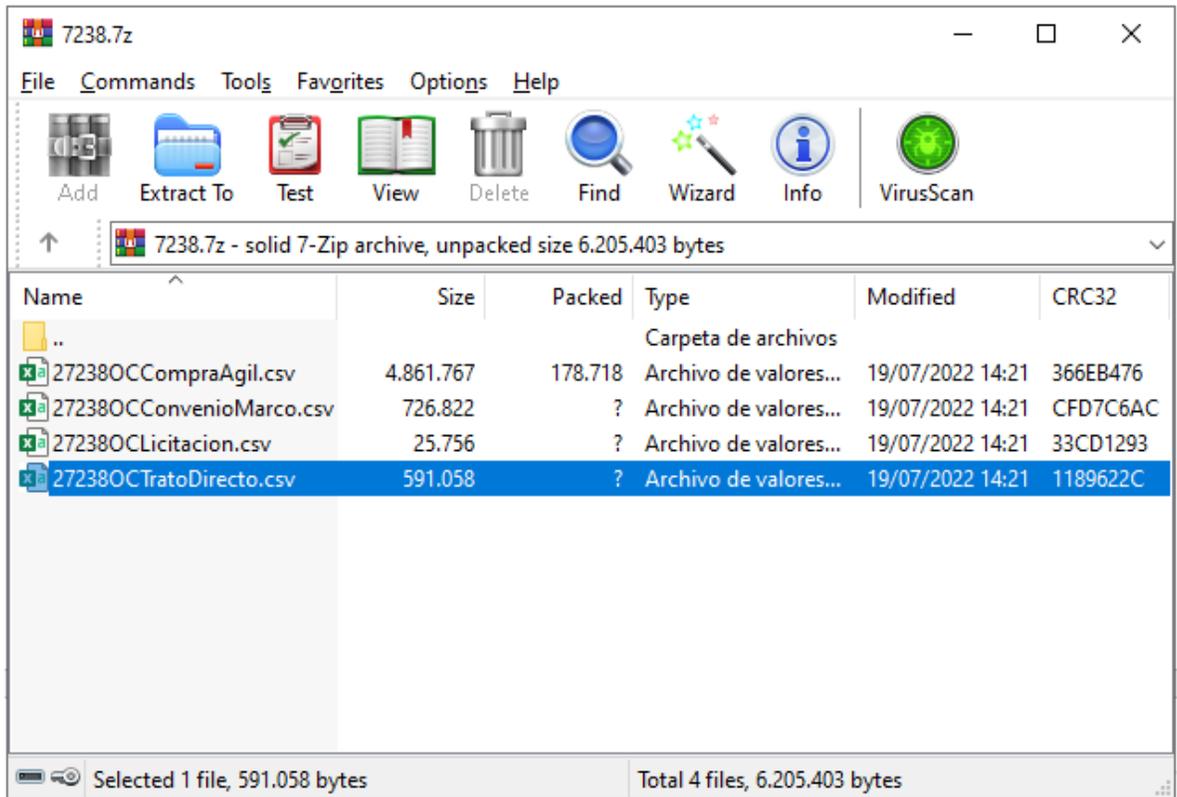
<https://chc-oc-files.s3.amazonaws.com/entcode/2022/Sem1/7238.7z>

Descargar archivo

[?](#) Conoce como se construye esta URL [?](#) Vista previa del reporte

5. El dentro del archivo comprimido se encuentra el detalle de las órdenes de trato directo con periodicidad semestral:





Respecto de información más reciente, en la misma sección, se puede descargar la totalidad de Órdenes de compra de todos los Organismos, por mes:

[DESCARGA DE REPORTES](#) [DESCARGA MASIVA POR URL](#)

Utiliza los filtros y descarga de forma masiva archivos comprimidos en formato .zip que contienen reportes que incluyen toda la información de todos los organismos del Estado que transan en Mercado Público, tanto para órdenes de compra como licitaciones.

TIPO DE REPORTE:
 AÑO:
 MES:

Copia la siguiente URL en tu navegador o descarga directamente el archivo

Por otro lado, acerca de las dificultades experimentadas para descargar órdenes de compra correspondientes a un intervalo determinado de fechas desde la mencionada plataforma, cabe hacer presente las siguientes precisiones y recomendaciones:

Si bien la cita incluida al final del oficio alude a la URL del resultado de la búsqueda, "<https://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/ResultadoBusqueda.aspx?q=2>", se puede colegir que usan al buscador público de Órdenes de Compra, cuya URL es "<https://www.mercadopublico.cl/Portal/Modules/Site/Busquedas/BuscadorAvanzado.aspx?q=2>"

Este buscador público efectivamente limita los resultados que pueden ser descargados a las primeras 250 coincidencias, por lo que se recomienda intentar nuevas búsquedas, depurando los elementos de la búsqueda, hasta lograr dar con la información requerida:



Búsqueda de órdenes de compra y contrataciones directas | También puede buscar [Búsqueda de Contratos](#)

Código, Nombre o Descripción:

Ej.: 2241-135-SE09, Nombre y Descripción de la Orden de Compra.

Comprador a Buscar

Todos los organismos públicos Un comprador específico 

Organismo Seleccionado

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 

Proveedor a Buscar

Rubros a Buscar

Estado a Buscar

Fechas de Envío

Desde 11-03-2022

Hasta 31-05-2022

Buscar

Resultado órdenes de compra y contrataciones directas

Búsqueda Realizada: Órdenes de Compra Por Comprador: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Por Fecha Envío: 11-03-2022 al 31-05-2022

Duración Búsqueda: 0,59 segundos

[Ver resultados como lista](#)

Número	Nombre Orden de Compra	Comprador	Proveedor	Fecha Envío OC	Estado de Compra	Ver más
776-426-SE22	JPG - ARR. TOLDO Y PASTO SINT. ACT S.E.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	CARPAS Y EVENTOS JOELO LIMITADA	01-04-2022 11:55:37	Recepción Conforme	
776-401-SE22	JPG - ARRIENDO PANTALLAS LED Y LCD - CAMBIO MANDO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	TOLED PRODUCCIONES SPA	01-04-2022 11:52:44	Enviada a proveedor	
776-424-SE22	JPG - GRAFICAS ACT. S.E.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	GRUPO COEM SPA	31-03-2022 16:12:36	Recepción Conforme	
776-427-CM22	JUH.ALIMENTOS PARA MINUTA CASINO ABRIL.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES G & S SPA	31-03-2022 14:38:48	Cancelada	
776-400-SE22	JPG - ARRIENDO ESTRUCTURA LAYHER - CAMBIO MANDO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	APE3 AGENCIA PROMOCIONES Y EVENTOS SPA	31-03-2022 11:56:54	Recepción Conforme	
776-409-SE22	JPG - SERVICIOS DE ALIMENTACION - CAMBIO MANDO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	AMBROSIA RESTAURANT SPA	30-03-2022 17:56:37	Recepción Conforme	
776-422-CM22	JUH.ALIMENTOS PARA MINUTA CASINO ABRIL.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	COMERCIALIZADORA SANTA MARIA DE BUIN LIMITADA	30-03-2022 15:52:43	Recepción Conforme	
776-376-SE22	ACC - REPARACIÓN HORNO CONVERTOR RACIONAL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	MARSOL S A	30-03-2022 15:40:21	Recepción Conforme	
776-414-SE22	JPG - ARRIENDO PASTO SINTETICO ACT S.E	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	CARPAS Y EVENTOS ARÉVALO SPA	30-03-2022 12:24:02	Recepción Conforme	
776-421-CM22	JUH.ALIMENTOS PARA MINUTA CASINO ABRIL.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA	29-03-2022 16:29:21	Recepción Conforme	

Anterior << 21 22 23 24 25 26

Volver

[Descargue los resultados de la búsqueda \(Excel\)](#)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RM/GL/JCM

INC-576246-J9P2V9

Distribución

- Subsecretaría de Hacienda

Nombre Firmante: Tania Perich

Fecha: 2022-08-25

ID: 4265

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=4265>

